

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 18 FEB 2021. A Despacho el presente proceso junto a solicitud de terminación por pago de las cuotas pendientes de pago hasta el 31 de diciembre de 2020. Informo que no existe embargo de remanentes y que hasta la fecha la Inspección de Policía del corregimiento de Villagorgona no ha devuelto debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 053. **Provea.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria (Valle), 18 FEB 2021

TERMINACIÓN POR PAGO SIN SENTENCIA

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado. JUAN CAMILO VILLEGAS CORTES
CONSUELO ARIAS DE VILLEGAS
Radicación. 761304089001 2019-00269-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial, encuentra el despacho que la solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas atrasados, se encuentra ajustada a lo prescrito en el artículo 461 del CGP; petición que por ser procedente se despachará favorablemente. Por lo que habrá que oficiarse a la Inspección de Policía para que se abstenga de efectuar el secuestro ordenado mediante Despacho Comisorio 053 del 24 de octubre de 2019.

Por tanto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario impetrado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JUAN CAMILO VILLEGAS CORTES Y CONSUELO ARIAS DE VILLEGAS**, por pago de las cuotas pendientes de pago hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del pagaré No. 05701194600000964 traído como base de la ejecución y de la escritura pública 373 del 28 de febrero de 2018 otorgada por

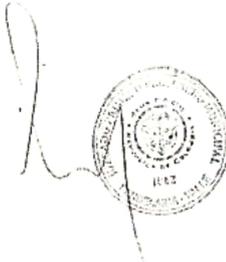
la Notaría Decima del Circulo de Cali (V), con la constancia que se realizó pago de las cuotas atrasados hasta el 31 de diciembre de 2020, previo pago del arancel judicial.

CUARTO.- REQUIÉRASE a la parte actora para que aporte copia del pagaré No. 05701194600000964 traído como base de la ejecución y de la escritura pública 373 del 28 de febrero de 2018 otorgada por la Notaría Decima del Círculo de Cali (V).

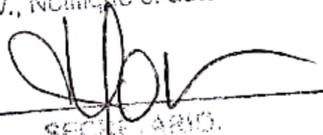
QUINTO.- OFÍCIESE a la Inspección de Policía del corregimiento de Villagorgona para que se abstenga de realizar la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 053 del 24 de octubre de 2019.

SEXTO.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE**
En Estado No. 027 de hoy 19 FEB 2021
Candelaria V., Notifiqué el auto anterior.

SECRETARIO.